IGORRE
Herritarren zerbitzura

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1. OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Igorre de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene carácter contractual y prevalece sobre el contenido de cualquier otra póliza, y no supone adhesión al modelo de la póliza que la compañía adjudicataria tenga por usual y como propio.

El licitador deberá presentar oferta para todos los siguientes lotes:

1. Responsabilidad civil en que puedan incurrir el Ayuntamiento de Igorre y asegurados frente a terceros, en su condición de titulares o usuario de bienes, así como de la actividad realizada.
2. Daños a bienes inmuebles (continente, obras de reforma) y a bienes muebles (contenido, existencias y resto de bienes) u otro tipo de instalaciones que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Igorre.
3. Seguro de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la administración pública Ayuntamiento de Igorre.
4. Defensa Jurídica y reclamación.
5. Riesgos personales del Ayuntamiento de Igorre.
6. Pólizas de seguros de Automóviles del Ayuntamiento de Igorre: 5 vehículos.

2. PLAZO:

El plazo de duración de las pólizas será el de DOS (2) años desde el efecto. Pudiendo prorrogarse por DOS anualidades de UN (1) año cada una, siendo de mutuo acuerdo.
El efecto de los contratos será el 31/12/2022.

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE 1. RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR EL AYUNTAMIENTO DE IGORRE Y ASEGURADOS FRENTE A TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE TITULARES O USUARIO DE BIENES, ASÍ COMO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

FECHA DE EFECTO: 31/12/2022 a las 00.00H

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022: 4.944.655 €

COLECTIVO DE EMPLEADOS EN LA ACTUALIDAD: 24 trabajadores+1 alcalde+ 10 concejales

EL NÚMERO DE HABITANTES DE IGORRE: 4.330 (a 1 de enero de 2022)

IGORRE
Herritarren zerbitzura

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE IGORRE
Dirección: Elexalde 1, Igorre, Vizcaya.
CIF: P-4810700G

ASEGURADO
El Ayuntamiento de Igorre, el Alcalde, la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, se incluye, el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la Corporación y/o los barrios, en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore, gestione o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

Los organismos autónomos y empresas municipales dependientes del tomador y personal a su servicio siempre que dichas entidades sean declaradas como asegurados adicionales en la póliza.

TERCEROS
Tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados de la Administración Pública asegurada en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo y en su calidad de usuarios de los servicios del Ayuntamiento.

SINIESTRO
Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.
Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

DAÑO
Se incluyen en este concepto los siguientes:
1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2. Los daños materiales, daño y deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
4. Perjuicio Patrimonial Primario.

IGORRE
Herritarren zerbitzura

OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.

Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión o uso ostente por cualquier título jurídico.

ÁMBITO TERRITORIAL

Unión Europea, excepto para lo relacionado con desplazamiento de empleados para asistencia a ferias, congresos o similares que será todo el mundo excepto USA y CANADA.

ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones efectuadas por primera vez durante el periodo de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de **24 meses** a partir de la fecha de extinción del contrato por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

LÍMITES, GARANTIAS:

RIESGOS CUBIERTOS	**LIMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO**
Responsabilidad civil general (Incluido propietario de inmuebles/Inmobiliaria, carga, descarga, transporte, maquinaria, etc)	3.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil derivada de daños por agua	3.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil accidentes de trabajo (Patronal y cruzada)	3.000.000 € por siniestro y anualidad
Sublímite por víctima accidentes de trabajo	600.000 €
Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas	3.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla	3.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	1.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Locativa	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil por encierros, capeas o suelta de animales	3.000.000€ por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil por fuegos artificiales	3.000.000€ por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil por Daños a bienes de empleados	65.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil a bienes en Deposito	65.000€ por siniestro y anualidad
Fianzas y defensas civiles y criminales	Incluido
Perjuicio Patrimonial Primario	600.000€ por siniestro y anualidad

FRANQUICIA:

- GENERAL POR SINIESTRO: 300 €
- PATRIMONIAL PRIMARIO: 1.500€

RIESGOS CUBIERTOS:

Se entenderá ***a título enunciativo, pero no limitativo*** particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Manifestaciones, festivas, culturales o deportivas organizadas· por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.), incluida la subsidiaria de las empresas pirotécnicas.
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio o explosión
- Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- La organización de actividades deportivas, culturales, festivas, exposiciones, formación, cursillos, etc…
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

  La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

RESPONSABILIDAD CIVIL TÉCNICOS EN PLANTILLA

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá - la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de ampliación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán sujetos a lo determinado en la Ley.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o conferir su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 euros.

EXCLUSIONES
A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
La Compañía/s Aseguradora/s se compromete a emitir informe motivado sobre las reclamaciones que se presenten en materia de responsabilidad patrimonial, en un plazo máximo tal que permita a este Ayuntamiento resolver la reclamación planteada en el plazo establecido legalmente, salvo que por causa imputable a la Administración no pueda cumplirse el citado plazo.

DATOS DE INTERES A RESPONDER POR EL AYUNTAMIENTO DE IGORRE:

INSTALACIÓNES DEPORTIVAS-PISCINA: SÍ

FESTEJOS: SÍ

LOTE 2.DAÑOS A BIENES INMUEBLES (CONTINENTE, OBRAS DE REFORMA) Y A BIENES MUEBLES (CONTENIDO, EXISTENCIAS Y RESTO DE BIENES) U OTRO TIPO DE INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE IGORRE

FECHA DE EFECTO: 01/01/2023 a las 00.00 h.

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE IGORRE
Dirección: Elexalde 1, Igorre, Vizcaya.
CIF: P-4810700G

ASEGURADO
El Ayuntamiento de Igorre

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Igorre, entendiendo por tales los bienes inmuebles, así como el mobiliario, maquinaria, equipos y existencias en propiedad y/o en uso por cualquier otro título o acuerdo que el contratante tenga según el resumen detallado a continuación y el Anexo RELACION DE RIESGOS 2022.

BIENES ASEGURADOS:
Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros o propios.

Así mismo quedarán incluidos, siempre y cuando estén incluidos en el anexo de relación de riesgos:
- Los **efectos personales de los empleados** (con exclusión de dinero en metálico)
- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.;
- **Objetos de valor**
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren **en reposo**.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido,**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados,
- **Bienes de empleados** que no sean de una naturaleza excluida y que se encuentren en alguno de los riesgos asegurados
- **Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Equipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Equipos electrónicos y maquinaria** utilizados para la actividad desarrollada.
- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, obra civil de las instalaciones, vallas, cierres, etc.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.
- etc.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro de los riesgos asegurados, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

SUMAS ASEGURADAS:
- CONTINENTE/OBRAS DE REFORMA: 30.004.092,85€
- CONTENIDO: 1.541.824,88€

DESGLOSE DE RIESGOS:
Según Anexo relación de riesgos 2022.

IGORRE
Herritarren zerbitzura

COBERTURAS

GARANTÍA	LÍMITE
Incendio, Rayo, Explosión	Incluido
Extensión de garantías	Incluido
Daños por agua sin limitación de gastos de localización y reparación de averías	Incluido
Gastos de extinción	150.000 €
Gastos por salvamento	100%
Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos y matrices	150.000 € a primer riesgo
Gastos por demolición y desescombro	1.000.000 € a primer riesgo
Daños eléctricos a líneas, cuadros, transformadores, etc. y todo tipo de aparatos eléctricos y/o electrónicos	300.000€
Gastos de vigilancia	100.000 €
Honorarios de profesionales	150.000€ a primer riesgo
Honorarios de Peritos	150.000€ a primer riesgo
Gastos de permisos/licencias	150.000€ a primer riesgo
Pérdida de alquileres (Volumen Anual de alquileres) 12 meses	100.000 € a primer riesgo
Bienes Extraviados	100%
Inhabilitabilidad	Incluido
Desalojamiento forzoso	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	300.000 €
Bienes de terceros	150.000 € a primer riesgo
Daños estéticos	3.000 € a primer riesgo
Daños a vehículos del asegurado	120.000 € a primer riesgo
Céspedes y árboles	12.000 € a primer riesgo
Bienes de empleados	30.000 € a primer riesgo
Daños a obras menores	Incluido
Daños a bienes situados en vía pública, así como mobiliario urbano excluyendo las pintadas, rayaduras o raspaduras.	6.000 € a Primer Riesgo
Robo	Incluido a Valor Total
En mueble cerrado	1.500 € por siniestro
En caja fuerte	12.000 € por siniestro
Transporte de fondos (1 Transportador)	12.000 € por siniestro
Robo al continente	Incluido
Desperfectos por robo al continente	150.000 €
Reposición llaves y cerraduras	600€ por siniestro
Rotura de lunas y cristales	18.000 € por siniestro
Equipos electrónicos	60.000 € a Primer Riesgo

Portadores de datos	15.000 €
Incremento del coste de operación	15.000 €
Asistencia	Incluido
Riesgos extraordinarios (Consorcio de Compensación de Seguros)	Incluido
Ampliación a Todo Riesgo Daño Material	3.000.000 €
CLÁUSULAS	
Garantía de valor de reposición a nuevo	100%
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática sobre edificios, maquinaria en instalaciones	10%
Revalorización de capitales según IPC	Incluido
Bienes Histórico Artísticos	Incluido

FRANQUICIAS:

- Daños Eléctricos: 300€
- Equipos Electrónicos: 300€
- Daños por Agua: 150 €
- Ampliación Todo Riesgo: 600€

EXCLUSIONES:

A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

ANEXO RELACIÓN RIESGOS 2022

RIESGO	CONTINENTE 2022	CONTENIDO 2022
CAMPO DE RUGBY	107.344.80	16.101,72
AYUNTAMIENTO	2.605.201,24	402.542,99
ESCUELA OLABARRI	13.411.072,44	80.000,00
POLIDEPORTIVO	5.459.104,73	233.172,43
HOGAR JUBILADO ELEXALDE 33 A Y B	1.101.518,23	80.000,00
CAMPO FUTBOL URBIETA	2.023.438,87	25.939,29
CEMENTERIO	456.215,39	155,55
ALMACEN MUNICIPAL ELEXALDE 6	75.000,29	48.305,16
LONJA ELEXALDE 33L, 1PLTA Y 6 PARCELAS GARAJE	199.921,19	15.809,58
BULDER Y VESTUARIOS	302.970,00	10.099,00
KULTUR ETXEA	4.079.102,24	569.431,75
GAZTEGUNE LONJA C/LEHENDAKARI AGIRRE 17	290.548,23	267,41
LONJAS EDIF ANTIGUA BACALADERA	0,00	60.000,00
	30.004.092,85	**1.541.824,88**

LOTE 3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

IGORRE
Herritarren zerbitzura

FECHA DE EFECTO: 31/12/2022 a las 00.00 h.

TOMADOR:

AYUNTAMIENTO DE IGORRE
Dirección: Elexalde 1, Igorre, Vizcaya.
CIF: P-4810700G

OBJETO DE SEGURO

El asegurador abonará las pérdidas incurridas por el asegurado como consecuencia de acto culposo cometido por el asegurado en el ejercicio de sus funciones que haya tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad y que haya dado lugar a una reclamación contra el asegurado presentada por primera vez durante el período de seguro.

ASEGURADOS

1. Autoridades y personal al servicio de la administración pública local, pasados, presentes o futuros, incluyendo funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, arquitectos y técnicos municipales, así como los cargos electos y los cargos políticos.
2. Autoridades y personal de las entidades dependientes y representantes en entidades externas, ya sean actuales o antiguas.
3. Cónyuge o pareja de hecho, así como el heredero, legatario y/o albacea.
4. La Administración Pública únicamente en lo correspondiente a la reclamación por prácticas de empleo inapropiadas

COBERTURAS:

1. Responsabilidad de autoridades y personal frente a la Administración Pública o Acción de regreso de la Administración Pública o Acción de la Administración Pública por daños y Perjuicios Directos a sus bienes y derechos o Acción por responsabilidad Contable
2. Responsabilidad frente a terceros
3. Responsabilidad por la Protección de datos
4. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo de la autoridad o del personal
5. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo de la Administración Pública
6. Pérdida de documentos

7. Gastos de asistencia psicológica
8. Restitución de imagen
9. Defensa, Fianzas civiles y penales y Asistencia legal
10. Tribunal de Cuentas
11. Gastos de Emergencia

SUMA ASEGURADA

2.000.000 € por siniestro y anualidad

SUBILIMITES:

- Responsabilidad Por prácticas de empleo de la Administración Publica: INCLUIDO
- Restitución de Imagen 250.000 € por siniestro y anualidad
- Pérdida de documentos: 150.000 € por siniestro y anualidad
- Gastos de Asistencia psicológica: 30.000 € por siniestro y anualidad
- Gastos de Emergencia: 250.000€
- Gastos de experto: 10% indemnización
- Reclamaciones por protección de datos: INCLUIDO
- Gastos temporales de inhabilitación: INCLUIDO

  -Sublimite siniestro y año: 100.000€

  -Sublimite por Autoridad o personal y año: 15.000€

FRANQUICIA: Sin franquicia

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Ilimitada

AMBITO TERRITORIAL: Todo el mundo, excepto USA Y CANADA

EXCLUSIONES: A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

Número de habitantes: 4.330 (a 1 de enero de 2022)

EMPLEADOS: 24 empleados+ 1 Alcalde+10 Concejales

IGORRE
Herritarren zerbitzura

LOTE 4. PÓLIZA DE RECLAMACIONES DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA

FECHA DE EFECTO: 31/12/2022 a las 00.00 h.

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE IGORRE
Dirección: Elexalde 1, Igorre, Vizcaya.
CIF: P-4810700G

OBJETO DEL SEGURO:

Es la prestación de servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y/o defensa de los derechos protegidos del asegurado.

GARANTÍAS:

RECLAMACION DE DAÑOS

- Reclamación de daños. La reclamación extrajudicial o judicial y la constitución de fianzas, siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia, negligencia o dolo de:
  - Daños materiales a bienes inmuebles municipales.
  - Daños materiales a bienes de servicios públicos.
  - Daños materiales a bienes muebles municipales.

- Daños corporales ocasionados a miembros de la Corporación y empleados sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

Cuantía mínima litigiosa en reclamación de daños 300 €, sin mínimo en reclamación amistosa.

DEFENSA JURÍDICA

- Defensa penal de los miembros de la Corporación y empleados en procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones. Gastos jurídicos: honorarios y pagos de Abogado, derechos del Procurador, gastos materiales, actas, gastos de peritos, constitución de fianzas, etc.

- Defensa civil Defensa de la responsabilidad del Ayuntamiento en aquellos supuestos de responsabilidad patrimonial en los que a la Compañía Aseguradora no le corresponda por tener contratada una franquicia, rehúse del siniestro, colisión de intereses u otra causa análoga.

- Reembolso de honorarios de abogado y procurador de libre elección. Sin cuantía mínima litigiosa

SUMAS ASEGURADAS

GARANTIAS	LÍMITE
ABOGADO Y PROCURADOR LIBRE ELECCIÓN	5.000€ POR SINIESTRO
ABOGADO Y PROCURADOR INTERNO	10.000€ POR SINIESTRO SIN SUBLÍMITE
MÍNIMO LITIGIOSO	300€ PARA RECLAMACIÓN Y SIN MÍNIMO PARA DEFENSA

EXCLUSIONES
A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

LOTE 5. PÓLIZA RIESGOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE IGORRE

FECHA DE EFECTO: 31/12/2022 a las 00.00 h.

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE IGORRE
Dirección: Elexalde 1, Igorre, Vizcaya.
CIF: P-4810700G

OBJETO DEL SEGURO
La contratación, por parte del tomador, de las pólizas de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los empleados del Ayuntamiento de Igorre.

CONDICIONES COMUNES PARA LOS CONTRATOS DE ACCIDENTES Y VIDA

AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte de la Corporación o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado en la forma que se determina posteriormente.

CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN AUTOMÁTICA

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s o Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación de/los presente/s seguro/s.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos. Una vez actualizados las garantías y/o capitales, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago**.**

Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.
Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

BENEFICIARIOS

A) En caso de fallecimiento

Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.

A falta de designación expresa por parte del asegurado en testamento o mediante declaración efectuada a la Aseguradora, serán por orden excluyente:

- El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
- Hijos/as o descendientes, naturales o adoptados del Asegurado, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- Los padres/ madres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pudiera resultar heredera abintestato del fallecido.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia

B) En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Las designaciones de beneficiarios expresamente solicitadas en un momento determinado de la vigencia de las pólizas por el personal asegurado en las mismas, mantendrán su vigencia aun cuando se produjeran circunstancias que modificaren aquellas, tales como: variación en el número de las pólizas, cambio de la Compañía de Seguros o cualesquiera otras modificaciones no contempladas.

Cuando un asegurado comunique una designación de beneficiario la compañía procederá a la emisión de un certificado donde se indicará el beneficiario designado por el asegurado.

A los asegurados que durante la vigencia del seguro realicen una modificación de los beneficiarios, se les remitirá a su atención personal, un nuevo Certificado Individual recogiendo esta modificación.

CONTRATO-POLIZA

Se emitirá y entregará al Tomador del Seguro, y el mismo se renovará anualmente durante la vigencia del contrato establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Además del contrato principal, se proveerá a cada Asegurado de un Certificado Individual de Seguro, en el que se hará constar los capitales asegurados, la designación de Beneficiarios y las garantías contratadas.

CONTRATO-POLIZA

Se emitirá y entregará al Tomador del Seguro, y el mismo se renovará anualmente durante la vigencia del contrato establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Además del contrato principal, se proveerá a cada Asegurado de un Certificado Individual de Seguro, en el que se hará constar los capitales asegurados, la designación de Beneficiarios y las garantías contratadas.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

A. Que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

B. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

Quedarán amparados bajo la póliza que se contrate aquellos siniestros que tengan su origen en riesgos extraordinarios que no estén cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE VIDA DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE IGORRE, Y DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Igorre como tomador, de las pólizas de seguro de Vida, Invalidez del personal al servicio del Ayuntamiento así como los miembros de la Corporación

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO
En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el presente o en el futuro se encuentren empleadas al servicio del Ayuntamiento de Igorre, y los miembros de la Corporación, así como los acogidos mediante cualquier acuerdo o convenio.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato:
1. Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador u ostenten el cargo de miembros de la corporación, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual.
2. Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez.
3. Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.
4. Personal con algún tipo de minusvalía dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no derive de dicha minusvalía.
5. Trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos y otros familiares
6. Cualquier otro personal que tenga derecho a este seguro de conformidad con las normas pasadas, presentes y futuras o así se establezca por el organismo competente o sentencia judicial firme.
En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su

pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente, o la resolución del grado de invalidez, tuviera una fecha anterior al citado cese

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación.

COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO

En caso de ocurrir el fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, al Beneficiario designado. Queda expresamente cubierto el suicidio, sin limitación temporal alguna tanto para los asegurados incluidos inicialmente, así como para las nuevas incorporaciones.

COBERTURA DE INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE

Por esta cobertura, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez absoluta y permanente.

A efectos de este seguro, se entiende por invalidez absoluta y permanente, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

En caso de que el asegurado contraiga una situación física irreversible provocada tanto por accidente como por enfermedad independientemente de su voluntad que determine su total ineptitud para el ejercicio de su profesión habitual ó de una actividad similar a su formación y conocimientos, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para ésta cobertura, quedando anulada la garantía de fallecimiento.

COBERTURA COMPLEMENTARIA DE INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

En caso de que el Asegurado contraiga una situación física irreversible provocada por accidente, independientemente de su voluntad, y que determine su total ineptitud para el ejercicio de cualquier actividad laboral o profesional, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, al Asegurado inválido, quedando anulada la garantía de fallecimiento.

Esta garantía es adicional a la complementaria de Invalidez Absoluta y Permanente.

COBERTURA COMPLEMENTARIA DE DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

En caso de que el asegurado contraiga una situación física irreversible provocada tanto por accidente independientemente de su voluntad que determine su total ineptitud para el ejercicio de su profesión habitual ó de una actividad similar a su formación y conocimientos, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para ésta cobertura, quedando anulada la garantía de fallecimiento

Esta garantía es adicional a la complementaria de Invalidez Total y Permanente.

COBERTURA COMPLEMENTARIA FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

En caso de ocurrir el fallecimiento del asegurado por causa accidental la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para ésta cobertura. Esta garantía es complementaria a la básica de fallecimiento.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

GARANTIAS	CAPITALES
FALLECIMIENTO	44.000 €
FALLECIMIENTO OR ACCIDENTE	44.000 €
GRAN INVALIDEZ	44.000 €
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE	44.000 €
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	44.000 €
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE	44.000 €
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	44.000 €
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE	44.000 €

Los capitales asegurados para las garantías de fallecimiento por accidente, gran invalidez e invalidez total o absoluta por accidente son adicionales.

Las cuantías de los capitales asegurados podrán verse incrementadas, según los convenios que el Ayuntamiento de Igorre apruebe o a los que se adhiera y con la retroactividad que corresponda, debiendo la Cía. aseguradora aceptarlos para la totalidad de los asegurados mediante el cobro de la prima que proporcionalmente corresponda.

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura, en ninguna de las garantías contratadas en la póliza, como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

1- Para los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2- Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

- Para la cobertura de Fallecimiento por cualquier causa:
  No existe ninguna exclusión.
- Para la cobertura de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual / Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio / Gran Invalidez.
  No existe ninguna exclusión.
- Fallecimiento derivado de un accidente:

    - Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus

correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:
No existe ninguna exclusión.

- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:
Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE IGORRE

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Igorre como tomador, de las pólizas de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los empleados del Ayuntamiento de Igorre.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el presente o en el futuro se encuentren empleadas al servicio del Ayuntamiento de Igorre, así como los acogidos mediante cualquier acuerdo o convenio.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato:
1. Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual.
2. Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez.
3. Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.
4. Personal con algún tipo de minusvalía dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no derive de dicha minusvalía.
5. Trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos y otros familiares
6. Cualquier otro personal que tenga derecho a este seguro de conformidad con las normas pasadas, presentes y futuras o así se establezca por el organismo competente o sentencia judicial firme.
En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente, o la resolución del grado de invalidez, tuviera una fecha anterior al citado cese

BENEFICIARIOS

1. En caso de Fallecimiento
Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.
A falta de designación expresa por parte del asegurado en testamento o mediante declaración efectuada a la Aseguradora, serán por orden excluyente:
- El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
- Hijos/as o descendientes, naturales o adoptados del Asegurado, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- Los padres/ madres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pudiera resultar heredera abintestato del fallecido.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.

2. En caso de Invalidez
En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

3. Designación de Beneficiarios
Las designaciones de beneficiarios expresamente solicitadas en un momento determinado de la vigencia de las pólizas por el personal asegurado en las mismas mantendrán su vigencia aun cuando se produjeran circunstancias que modificaren aquellas, tales como: variación en el número de las pólizas, cambio de la Compañía de Seguros o cualesquiera otras modificaciones no contempladas.

Cuando un asegurado comunique una designación de beneficiario la compañía procederá a la emisión de un certificado donde se indicará el beneficiario designado por el asegurado.

A los asegurados que durante la vigencia del seguro realicen una modificación de los beneficiarios, se les remitirá a su atención personal, un nuevo Certificado Individual recogiendo esta modificación.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

Fallecimiento

Invalidez

A modo enunciativo, pero no limitativo tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamiento, asfixia o quemadura producida por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión o inhalación por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Los accidentes ocurridos durante el servicio militar en tiempo de paz.
5. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
6. Asfixia por inmersión.
7. Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
8. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
9. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
10. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncopes, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
11. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de medio tanto terrestre (motocicletas, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones), así como acuático o aéreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al medio que conduzca.
12. En todo caso, siempre que el personal al servicio del Tomador sea requerido en comisión de servicio, se considerarán cubiertos los viajes que realicen en cualquier clase de aparato de locomoción aérea, terrestre y acuática, tomando la Compañía a su cargo las indemnizaciones correspondientes a los riesgos cubiertos en póliza.
13. Tienen la consideración de accidentes, las lesiones o muertes y sus consecuencias, que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, accidentes cerebrales vasculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social, u Órganos que los sustituyan, o sean declarados como accidentes por resoluciones y/o sentencias firmes de la Seguridad Social.
14. No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que se requiera una actuación profesional por parte de Tomador se considerarán como riesgos cubiertos: alpinismo, espeleología, submarinismo, protección de personalidades y bienes, y en general cualquier servicio que sea necesario en un momento dado y sea solicitado a estos colectivos por su contenido y especialización.
15. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
16. Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente.
17. A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.
18. Por la caída de rayo y por cualquier otra descarga eléctrica.
19. Las intoxicaciones alimenticias que sean motivadas por un accidente cubierto en póliza.

20. Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, hernias cuando estas afecciones sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza.
21. Las lesiones causadas por rayos X, radio o sus compuestos y derivados, pero exclusivamente si son consecuencia directa del tratamiento aplicado al asegurado a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza.
22. A consecuencia de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por parte del Consorcio de Compensación de Seguros.
23. Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como durante el transcurso de huelgas legales.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

GARANTIAS	CAPITALES
FALLECIMIENTO POR INFARTO LABORAL	44.000 €
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	44.000 €
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE	60.200 €
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE	60.200 €
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE	60.200 €
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE SEGÚN BAREMO	60.200 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de Fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión como consecuencia de la misma.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara invalido absoluto.
Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total o absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido total.

Se entenderá por Invalidez Permanente Total la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención medicoquirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales determinantes de la total ineptitud de este para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación o conocimientos profesionales.

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente total, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente.

BAREMO APLICABLE A LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE

Los grados de invalidez, que son independientes de la profesión del Asegurado, se determinan exclusivamente, según el baremo siguiente.

Pérdida absoluta de dos brazos o de las dos manos 100%
Pérdida absoluta de ambas piernas o ambos pies 100%
Parálisis completa, paraplejia o tetraplejia 100%
Pérdida total de la vista en los dos ojos.....100%
Lesiones que resulten en guardar cama permanentemente 100%
Cualquier otra lesión que cause incapacidad total permanente 100%
Pérdida del brazo en el hombro 100%
Pérdida del brazo entre el codo y el hombro.....100%
Pérdida del brazo entre el codo y la muñeca o de una por la muñeca 100%
Pérdida de los cinco dedos de una mano 60%
Pérdida de cuatro dedos de una mano, excluido el pulgar 40%
Pérdida del pulgar
- ambas falanges 30%
- una falange 12%

Pérdida del dedo índice
- tres falanges 12%
- dos falanges 10%
- una falange 8%

Pérdida del dedo medio
- tres falanges 10%
- dos falanges 8%
- una falange 10%

Pérdida del dedo anular
- tres falanges 10%
- dos falanges 8%
- una falange 6%

Pérdida del dedo meñique
- tres falanges 8%

- dos falanges 8%
- una falange 8%

Pérdida de los metacarpios
- primero o segundo (adicional) 8%
- tercero, cuarto o quinto (adicional) 6%

Pérdida de la pierna
- Por encima de la rodilla 50%
- Por debajo de la rodilla 40%

Pérdida de los dedos del pie
- todos 35%
- gordo, ambas falanges 12%
- otros que no sea el gordo, si, es más de un dedo lo perdido, cada uno 8%

Ojos: la pérdida de
- Ambos ojos 100%
- Un solo ojo 60%
- la vista de un solo ojo, excepto percepción de la luz 50%
- el cristalino de un solo ojo 50%

Pérdida del oído
- ambos oídos 100%
- un solo oído 50%

Pérdida del maxilar
- Superior 60%
- Inferior.....40%

Pérdida total de la nariz.....40%

Pérdida total del movimiento
- De la cadera.....40%
- De la rodilla.....35%
- Del tobillo.....25%

La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerada como pérdida del miembro.

Serán de aplicación, como complemento al anterior baremo, las siguientes normas:

a) La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.
b) La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

c) Los tipos de invalidez no especificados de modo expreso en el baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

d) Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.

e) Las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.

f) Las Lesiones Permanentes No Invalidantes o Secuelas Permanentes se indemnizarán aplicando el baremo anterior o por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

g) Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y Reglamentos y Disposiciones Complementarias.

Aquellos siniestros de igual naturaleza que los anteriormente expuestos, ocurridos fuera del Territorio Nacional quedan expresamente amparados por la Compañía Aseguradora de acuerdo con las condiciones de la póliza.

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:
1- Los riesgos calificados como extraordinarios según legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros.
2- Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:
a. Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias NO existe exclusión alguna.
b. Cuando el Hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:

- La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente
- Guerra u operaciones de carácter similar
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación Radioactiva

NUMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO

El Número de componentes del grupo asegurado será determinado en función de la plantilla que componga el personal del ayuntamiento de Igorre. En la actualidad el colectivo está compuesto por 24 trabajadores+1 alcalde+ 10 concejales con la distribución de sexos y edades que se recogen en el anexo correspondiente.

RELACIÓN DE PERSONAS ASEGURADAS

CORPORATIVOS/UDALKIDEAK		
HOMBRE/GIZONA	04-12-1977	78871575K
HOMBRE/GIZONA	20-05-1990	45664097N

HOMBRE/GIZONA	23-10-1965	30574607V
HOMBRE/GIZONA	30-10-1971	14257154Y
HOMBRE/GIZONA	19-04-1972	30663509R
HOMBRE/GIZONA	27-01-1968	30585240R
MUJER/EMAKUMEA	16-01-1985	78899556B
MUJER/EMAKUMEA	05-02-1967	30597063W
MUJER/EMAKUMEA	14-01-1970	30637907K
MUJER/EMAKUMEA	29-06-1990	72318255E
MUJER/EMAKUMEA	12-02-1957	06963177L

PERSONAL OFICINA/BULEGO LANGILEAK		
HOMBRE/GIZONA	07-02-1971	29031026N
HOMBRE/GIZONA	20-12-1967	30606611M
HOMBRE/GIZONA	16-07-1963	78865331X
MUJER/EMAKUMEA	21-06-1976	78875089Q
MUJER/EMAKUMEA	21-06-1966	30582360L
MUJER/EMAKUMEA	19-12-1978	44977005E
MUJER/EMAKUMEA	11-08-1986	16085193M
MUJER/EMAKUMEA	21-07-1973	30676251R
MUJER/EMAKUMEA	02-04-1982	72689969X
MUJER/EMAKUMEA	23-07-1990	45752844W

ALGUACILES/AGUAZILAK		
HOMBRE/GIZONA	06-04-1983	72583634G
MUJER/EMAKUMEA	19-12-1978	78888122P

KULTUR ETXEA		
HOMBRE/GIZONA	03-06-1974	18598522D
MUJER/EMAKUMEA	25-11-1963	30571349W

MUJER/EMAKUMEA	04-02-1971	14256316L
MUJER/EMAKUMEA	20-06-1989	78953820H

BRIGADA		
HOMBRE/GIZONA	01-08-1979	45628216B
HOMBRE/GIZONA	29-02-1964	14602598J
HOMBRE/GIZONA	09-09-1980	78874078V
MUJER/EMAKUMEA	03-04-1969	30616163N

POLIDEPORTIVO-ESCUELAS/KIROLDEGI-ESKOLAK		
HOMBRE/GIZONA	18-03-1969	30620401H
HOMBRE/GIZONA	29-09-1959	14952174N

LOTE 6. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES DEL AYUNTAMIENTO DE IGORRE

FECHA DE EFECTO: 31/12/2022

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE IGORRE
Dirección: Elexalde 1, Igorre, Vizcaya.
CIF: P-4810700G

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento de Igorre y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La flota de vehículos con que cuenta el Ayuntamiento de Igorre en el momento presente es la siguiente:

Tipo vehiculo / Marca / modelo	Matrícula	Fecha mat.	Modalidad
DACIA DOKKER	7614 KMK	06/2018	B
NISSAN L-35.08 CAMIÓN	BI-6075-BV	08/1994	A
LAND ROVER DEFENDER 110 TDI	BI-6984-CK	08/1998	A
DUMPER AUSA D 201-RHS-4,3 TN	E- 4151 BGB	01/01/1980	C
FORD RANGER	2535-LRV	13/07/2021	A

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

MODALIDAD A

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de Euros)
- Defensa y Reclamación de daños
- Rotura de lunas y cristales
- Robo
- Incendio
- Asistencia en viaje
- Impacto contra animales cinegéticos
- Seguro de ocupantes, exclusivamente para el conductor del vehículo y con unas garantías no inferiores a las siguientes:

Fallecimiento: 30.000 €
Invalidez Permanente: 30.000 €
Asistencia médico-farmacéutica: incluida.

MODALIDAD B

- Todas las incluidas en la Modalidad A
- Daños sufridos por el vehículo asegurado con una franquicia de 300€

MODALIDAD C

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de Euros)
- Defensa y Reclamación de daños

• Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
• Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de Euros).
• Defensa y Reclamación de daños

EXCLUSIONES: A proponer por el licitador pero que no contradigan lo determinado en el pliego.